

D. FERRAN SICART ORTÍ, DIRECTOR DEL ÁREA DE TESORERÍA Y MERCADO DE CAPITALES DE CAIXA CATALUNYA, NIF G08169815, CON DOMICILIO EN BARCELONA, PZA. ANTONIO MAURA Nº 6

CERTIFICO:

Que el contenido del fichero PDF adjunto es idéntico al del Folleto Reducido del Programa de Pagarés Caixa Catalunya (abril 2004) que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 3 de mayo de 2004.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación, en Barcelona, a cuatro de mayo de dos mil cuatro.

## **FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO**

# **PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**

**ABRIL 2004**

**Saldo vivo máximo: 2.100.000.000 EUROS**

**EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO (MOD. RED 3) HA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 3 DE MAYO DE 2004.**

**FOLLETO QUE SE COMPLEMENTA CON EL FOLLETO CONTINUADO (MOD. RFV) INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA CNMV EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2004.**

## **ÍNDICE**

<b>CAPÍTULO I</b>	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO
<b>CAPÍTULO II</b>	EL PROGRAMA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DEL MISMO
<b>ANEXO I</b>	ACUERDOS DEL EMISOR
<b>ANEXO II</b>	NEGOCIACIÓN Y COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA DEL EMISOR EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS

## **CAPÍTULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

### **I.1.- PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL FOLLETO**

**D. Josep Maria Loza Xuriach**, mayor de edad, español, vecino de Barcelona, con D.N.I. número 37.252.386-E, en nombre y representación de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA (en adelante "Caixa Catalunya" o "el Emisor"), en su calidad de Director General, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto Reducido (en adelante "el Folleto") y declara la veracidad de su contenido y que no se omite ningún dato relevante, ni induce a error.

Actúa por poderes vigentes otorgados por el Emisor, suficientes para esta representación.

### **I.2.- ORGANISMOS SUPERVISORES**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha inscrito el presente Folleto Informativo (mod. Red4) en fecha 3 de mayo de 2004, en los Registros Oficiales correspondientes.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (de ahora en adelante "CNMV") no implica recomendación de suscripción o de compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

El presente Folleto se presenta en el marco de la Ley 24/1988 de Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de Mercado de Valores, así como del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, del Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre sobre modificación del régimen jurídico de los mercados de valores, de la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del RD 291/1992, y de la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Continuo (mod. RFV) registrado en la CNMV en fecha 27 de abril de 2004, o por aquel Folleto Completo o Continuo que lo sustituya.

### **I.3.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS**

No se precisa autorización, ni pronunciamiento administrativo previo, distintos del registro del presente folleto en la CNMV.

#### **I.4.- AUDITORÍA DE LOS ESTADOS ECONÓMICO-FINANCIEROS**

Las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados de Caixa Catalunya y las sociedades de su Grupo, correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003 han sido auditados por la firma de auditoría externa Deloitte & Touche España S.L., con CIF núm. B79104469, domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13650, Folio 188, Sec. 8, Hoja M-54414.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales individuales de Caixa Catalunya y consolidadas de Caixa Catalunya y las Sociedades de su Grupo para los ejercicios 2001, 2002 y 2003 son favorables y sin salvedades.

Las cuentas anuales e informes de gestión auditados, individuales y consolidados de Caixa Catalunya y las sociedades de su Grupo, correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003 se encuentran depositados y a disposición del público en la CNMV.

Las correspondientes al ejercicio 2003, individuales y consolidadas, se incluyen como Anexo I y Anexo II, respectivamente, del Folleto Continuo que complementa el presente Folleto. Asimismo, el capítulo 7 de dicho Folleto Continuo incorpora los balances y cuentas de resultados, individuales y consolidadas, a 31 de marzo de 2004.

**CAPÍTULO II**

**EL PROGRAMA Y LOS VALORES NEGOCIABLES  
OBJETO DEL MISMO**

## **II.1.- CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE EMISIÓN**

### **II.1.1.- Importe nominal del Programa de Emisión, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso**

El “Programa de Emisión de Pagarés Caixa Catalunya (Abril 2004)” (en adelante “Programa” o “Programa de Emisión”) se emite por un saldo vivo máximo de DOS MIL CIENTOS MILLONES (2.100.000.000) de Euros.

Este Programa de Emisión tendrá una vigencia de un año a contar desde su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV.

Durante el periodo de vigencia del Programa podrán emitirse pagarés, siempre y cuando el saldo vivo en circulación de pagarés amparados en este Programa no exceda, en ningún momento, del saldo vivo máximo establecido en el párrafo anterior.

El Emisor se reserva el derecho de no emitir nuevos valores cuando, por previsiones de tesorería, no necesitase fondos.

Al tratarse de un Programa de Emisión vigente durante un año, el número de valores a emitir no está prefijado de antemano.

### **II.1.2.- Naturaleza y denominación de los valores que se emiten**

La naturaleza de los valores a emitir es de Renta Fija Simple, y su denominación, de Pagarés de Empresa. Los pagarés se emitirán al descuento y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los valores.

### **II.1.3.- Importes nominales y efectivos previstos para los valores a emitir**

El importe nominal unitario de los pagarés que se emitan será de 10.000 Euros.

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado con el inversor.

La fórmula para calcular el valor efectivo para el inversor final (E), conocidos el valor nominal y el tipo de interés nominal, es la siguiente:

\* Para plazos de vencimiento iguales o menores a 365 días:

$$E = \frac{N \times 365}{365 + ni}$$

\* Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{n/365}}$$



Donde,

N = valor nominal del pagaré

n = número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive)

i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno

La operativa de cálculo se realizará con 15 decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En el apartado II.1.11 se incluye una tabla con el detalle de los valores efectivos y tipos efectivos para el suscriptor de un pagaré de 10.000 euros de nominal, a distintos plazos.

#### **II.1.4.- Comisiones y gastos conexos de todo tipo que deban soportar los suscriptores o adquirentes de los valores que se emitan**

El Emisor no aplicará ningún tipo de comisión o gasto a la suscripción de los valores, al pago de los intereses o a la amortización de los mismos.

#### **II.1.5.- Gastos y comisiones derivados de la representación de los valores en anotaciones en cuenta, inscripción y mantenimiento de saldos en los registros contables**

Los gastos y comisiones que se pudieran originar por la primera inscripción de los pagarés emitidos bajo este Programa en la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A." (en adelante "Iberclear") serán por cuenta y cargo del Emisor.

No se repercutirá comisión ni gasto alguno en concepto de administración y custodia sobre los valores cuya entidad depositaria sea Caixa Catalunya.

Otras entidades participantes en Iberclear podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés que libremente determinen en concepto de administración y custodia de valores, y que en su momento hayan sido publicadas y comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

Las operaciones de compra o venta de los pagarés emitidos bajo este Programa en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el intermediario financiero que medie en la operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y con las tarifas que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

## **II.1.6.- Cláusula de interés**

### **II.1.6.1.- Tipo de interés nominal**

En la emisión de pagarés, el tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré.

Dado que los pagarés se emitirán al descuento, su rentabilidad vendrá determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el precio de enajenación o amortización. No darán derecho, por tanto, al cobro de cupones periódicos, considerándose incluidos los intereses en el importe que el Emisor se compromete a pagar al vencimiento de cada pagaré.

### **II.1.6.2.- Pago de intereses y rendimientos de los valores a emitir**

Al tratarse de pagarés emitidos al descuento, no procede el pago de cupones periódicos, por lo que los intereses se abonarán al inversor en la fecha de amortización.

En el apartado II.1.8.2. siguiente se establece el lugar, entidad y procedimiento de amortización.

### **II.1.6.3.- Procedimiento para el cálculo de las rentabilidades debidas a los suscriptores**

La fórmula para calcular el tipo de interés nominal anual -tanto por uno- (i), conocidos el importe efectivo desembolsado y el número de días de vida del pagaré, es la siguiente:

- Para valores con plazo de vencimiento igual o inferior a un año:

$$i = \frac{365 (N - E)}{E \times n}$$

- Para valores con plazo de vencimiento superior a un año

$$i = (N/E)^{365/n} - 1$$

Donde,

N = valor nominal del pagaré

n = número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive)

E = importe efectivo del pagaré

### **II.1.7.- Imposición sobre la renta de las personas físicas o jurídicas derivada de los valores objeto de emisión**

Los rendimientos de los valores emitidos al amparo del presente Programa de Emisión, estarán sometidos a tributación según la legislación vigente a la fecha de percepción de dichos rendimientos.

En la actualidad, la legislación fiscal española vigente aplicable sobre los valores emitidos al amparo del Programa son el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre la Renta de No Residentes.

## **II.1.7.2.- Suscriptores residentes en España**

### **A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente (actualmente del 15%), salvo que la renta haya sido generada en un periodo superior a dos años, en cuyo caso, la base de retención se reducirá en un 40%.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

### **B) Impuesto sobre el Patrimonio**

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre, al estar prevista su cotización en un mercado secundario oficial de valores.

### **C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión gratuita de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y las del IRFP en lo referido al donante persona física. En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS) la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

## **D) Impuesto sobre Sociedades**

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades generadas por estos activos se integrarán en la base imponible de dicho impuesto, aunque no estarán sujetos a retención, de acuerdo con el artículo 57.q del Reglamento del Impuesto de Sociedades, en la medida en que estos Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta y se negociarán en un mercado secundario oficial de valores español.

### **II.1.7.3.- Suscriptores no residentes en España sin establecimiento permanente**

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión, en los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

## **A) Impuesto sobre la Renta de no-residentes**

Las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores con rendimiento implícito, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetas a tributación en España por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes al gravamen del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y estarán sujetas a retención, al tipo del 15%, salvo que:

- Sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado "paraíso fiscal" con arreglo a la legislación vigente, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.
- Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación en España, salvo que los valores no estén negociados en un mercado secundario organizado oficial español, en cuyo caso dichas rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el Convenio. Dichas exenciones no alcanzan a las rentas derivadas de la amortización o reembolso de dichos valores, los cuales estarán sujetos a retención en España al tipo establecido en el Convenio.
- Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición con España sin Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso las rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el Convenio.
- Los residentes en otros Estados o territorio. En tal caso, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores estarán sometidas a retención en España, al tipo del 15%.

Para tener derecho a las correspondientes exenciones o reducciones en las retenciones, será requisito indispensable la aportación del certificado de residencia fiscal. Dicho certificado tendrá una validez de un año a contar desde la fecha de su emisión.

## **B) Impuesto sobre el Patrimonio**

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año, al estar prevista su cotización en un mercado secundario oficial de valores, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4, Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

## **C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión gratuita de bienes o derechos, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España tributa en España por este impuesto en sede del beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos intervivos puede quedar sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el Convenio que sea de aplicación.

### **II.1.7.4.- Suscriptores no residentes en España con establecimiento permanente**

#### **A) Impuesto sobre la Renta de no-residentes**

De acuerdo con el art. 18 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la base imponible se determina con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades que regula el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Según lo establecido en el artículo 57.q del Reglamento del Impuesto de Sociedades, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los Pagarés que se emitan, en la medida en estos Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta y se negociarán en un mercado secundario oficial de valores español.

## **B) Impuesto sobre el Patrimonio**

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año, al estar prevista su cotización en un mercado secundario oficial de valores, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4, Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

## **C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión gratuita de bienes o derechos, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España tributa en España por este impuesto en sede del beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

### **II.1.8 Amortización de los valores**

#### **II.1.8.1. Precio de reembolso**

Los pagarés emitidos al amparo de este Programa se amortizarán por su valor nominal, en la fecha pactada entre el Emisor y el inversor (fecha de vencimiento), libre de gastos para el titular y con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

En ningún caso se producirá la amortización anticipada de los pagarés.

#### **II.1.8.2. Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas**

Los plazos de vencimiento de los pagarés estarán comprendidos entre 7 días y 548 días (18 meses).

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de éstos en el mercado secundario, se procurará que en un mismo mes no haya más de cuatro vencimientos de pagarés.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF Mercado de Renta Fija, la amortización de los valores se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear; abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades adheridas las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.1.7. anterior.

En el caso de que la fecha de amortización prevista no fuese día hábil en Iberclear a los efectos de liquidación de operaciones sobre títulos negociados en AIAF, la fecha de pago correspondiente se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

Con la misma fecha valor se abonarán en las cuentas de efectivo designadas por los titulares, los importes correspondientes a la amortización.

#### **II.1.9.- Identificación de las entidades financieras, nombre y domicilio, que una vez realizada la colocación de los valores atenderán el servicio financiero de las emisiones**

El servicio financiero de las emisiones que se realicen al amparo del Programa será atendido por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con domicilio en Avda. Bruselas 37, 28028-Madrid, actuando a través de sus cuentas propias o de terceros, según proceda, abiertas en Iberclear. Por este servicio, CECA no repercutirá ninguna comisión.

#### **II.1.10.- Moneda de emisión**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa estarán denominados en euros.

#### **II.1.11.- Cuadro del servicio financiero**

Dada la diversidad de importes, fechas y plazos de disposición que previsiblemente se producirán, no es posible confeccionar a priori un cuadro del servicio financiero del programa.

No obstante, se adjunta una tabla orientativa de los precios efectivos y rentabilidades para un pagaré de 10.000 Euros a distintos plazos y base 365 días:

## FLUJOS E INTERESES EFECTIVOS PARA EL SUBSCRIPTOR

TABLA DE EJEMPLOS DE VALORES EFECTIVOS – VALOR NOMINAL DE 10.000 EUROS														
Tipo nominal	Para 7 días		Para 30 días		Para 90 días		Para 180 días		Para 270 días		Para 360 días		Para 548 días	
	Efectivo	Tipo efect.	Efectivo	Tipo efect.	Efectivo	Tipo efect.	Efectivo	Tipo efect.	Efectivo	Tipo efect.	Efectivo	Tipo efect.	Efectivo	Tipo efect.
1	9.998,08	1,00	9.991,79	1,00	9.975,40	1,00	9.950,93	1,00	9.926,57	1,00	9.902,33	1,00	9.851,72	1,00
1,25	9.997,60	1,26	9.989,74	1,26	9.969,27	1,26	9.938,73	1,25	9.908,38	1,25	9.878,21	1,25	9.815,22	1,25
1,5	9.997,12	1,51	9.987,69	1,51	9.963,15	1,51	9.926,57	1,51	9.890,26	1,50	9.854,21	1,50	9.778,95	1,50
1,75	9.996,64	1,77	9.985,64	1,76	9.957,03	1,76	9.914,44	1,76	9.872,20	1,75	9.830,33	1,75	9.742,90	1,75
2	9.996,17	2,02	9.983,59	2,02	9.950,93	2,02	9.902,33	2,01	9.854,21	2,01	9.806,56	2,00	9.707,07	2,00
2,25	9.995,69	2,28	9.981,54	2,27	9.944,83	2,27	9.890,26	2,26	9.836,29	2,26	9.782,90	2,25	9.671,45	2,25
2,5	9.995,21	2,53	9.979,49	2,53	9.938,73	2,52	9.878,21	2,52	9.818,43	2,51	9.759,36	2,50	9.636,06	2,50
2,75	9.994,73	2,79	9.977,45	2,78	9.932,65	2,78	9.866,20	2,77	9.800,63	2,76	9.735,93	2,75	9.600,88	2,75
3	9.994,25	3,04	9.975,40	3,04	9.926,57	3,03	9.854,21	3,02	9.782,90	3,01	9.712,61	3,00	9.565,92	3,00
3,25	9.993,77	3,30	9.973,36	3,30	9.920,50	3,29	9.842,25	3,28	9.765,23	3,26	9.689,41	3,25	9.531,16	3,25
3,5	9.993,29	3,56	9.971,32	3,56	9.914,44	3,55	9.830,33	3,53	9.747,63	3,52	9.666,31	3,50	9.496,62	3,50
3,75	9.992,81	3,82	9.969,27	3,82	9.908,38	3,80	9.818,43	3,79	9.730,09	3,77	9.643,33	3,75	9.462,28	3,75
4	9.992,33	4,08	9.967,23	4,07	9.902,33	4,06	9.806,56	4,04	9.712,61	4,02	9.620,45	4,00	9.428,15	4,00
4,25	9.991,86	4,34	9.965,19	4,33	9.896,29	4,32	9.794,71	4,30	9.695,20	4,27	9.597,69	4,25	9.394,23	4,25
4,5	9.991,38	4,60	9.963,15	4,59	9.890,26	4,58	9.782,90	4,55	9.677,85	4,53	9.575,03	4,50	9.360,51	4,50
4,75	9.990,90	4,86	9.961,11	4,85	9.884,23	4,84	9.771,11	4,81	9.660,56	4,78	9.552,47	4,75	9.326,99	4,75
5	9.990,42	5,12	9.959,07	5,12	9.878,21	5,09	9.759,36	5,06	9.643,33	5,03	9.530,03	5,00	9.293,67	5,00
5,25	9.989,94	5,39	9.957,03	5,38	9.872,20	5,35	9.747,63	5,32	9.626,16	5,29	9.507,68	5,25	9.260,54	5,25
5,5	9.989,46	5,65	9.955,00	5,64	9.866,20	5,62	9.735,93	5,58	9.609,06	5,54	9.485,45	5,50	9.227,61	5,50
5,75	9.988,98	5,92	9.952,96	5,90	9.860,20	5,88	9.724,26	5,83	9.592,01	5,79	9.463,31	5,75	9.194,88	5,75
6	9.988,51	6,18	9.950,93	6,17	9.854,21	6,14	9.712,61	6,09	9.575,03	6,05	9.441,28	6,00	9.162,34	6,00
6,25	9.988,03	6,45	9.948,89	6,43	9.848,23	6,40	9.701,00	6,35	9.558,10	6,30	9.419,35	6,25	9.129,99	6,25
6,5	9.987,55	6,71	9.946,86	6,70	9.842,25	6,66	9.689,41	6,61	9.541,24	6,55	9.397,53	6,50	9.097,84	6,50
6,75	9.987,07	6,98	9.944,83	6,96	9.836,29	6,92	9.677,85	6,87	9.524,43	6,81	9.375,80	6,75	9.065,87	6,75
7	9.986,59	7,25	9.942,79	7,23	9.830,33	7,19	9.666,31	7,12	9.507,68	7,06	9.354,18	7,00	9.034,08	7,00
7,25	9.986,12	7,51	9.940,76	7,50	9.824,37	7,45	9.654,81	7,38	9.491,00	7,32	9.332,65	7,25	9.002,49	7,25
7,5	9.985,64	7,78	9.938,73	7,76	9.818,43	7,71	9.643,33	7,64	9.474,37	7,57	9.311,22	7,50	8.971,07	7,50
7,75	9.985,16	8,05	9.936,70	8,03	9.812,49	7,98	9.631,88	7,90	9.457,80	7,83	9.289,90	7,75	8.939,84	7,75
8	9.984,68	8,32	9.934,68	8,30	9.806,56	8,24	9.620,45	8,16	9.441,28	8,08	9.268,66	8,00	8.908,79	8,00



### **II.1.12. Tasa anual equivalente y tasa interna de rentabilidad brutas previstas para los suscriptores**

La rentabilidad del tipo efectivo anual (TAE) se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes:

- Importe efectivo de suscripción (o de compra) del pagaré y
- nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es, para cualquier plazo de emisión, la siguiente:

$$r = (N/E)^{365/n} - 1 \quad \text{donde}$$

r = tipo interés efectivo anual expresado en tanto por uno

E = importe efectivo de suscripción (o valor de compra)

N = valor nominal del pagaré

n = número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive)

(Para emisiones a plazo superior a 365 días, el tipo de interés efectivo anual para el tenedor será el equivalente al tipo nominal de interés concertado entre el Emisor y el suscriptor).

### **II.1.13.- Interés efectivo previsto para el Emisor**

El tipo de interés efectivo previsto para el Emisor se calcularía aplicando la misma fórmula del apartado anterior y considerando los gastos de emisión como menor importe efectivo recibido. Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.

La estimación efectuada de gastos de emisión sobre el saldo máximo vivo del Programa asciende a:

	<u>euros</u>
- Tasas CNMV por registro Folleto	38.268
- Tasas CNMV por supervisión admisión AIAF	21.000
- Admisión a cotización Mercado AIAF	66.000
- Admisión a Iberclear	320
- Gastos de publicidad y otros	6.000
<b>-TOTAL</b>	<b>131.588</b>

### **II.1.14. Evaluación del riesgo inherente a los valores a emitir**

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación.

A la fecha de registro del presente Folleto, Caixa Catalunya tiene asignadas calificaciones ("ratings") por parte de dos agencias de calificación de riesgo crediticio, Fitch Ratings España S.A. (en adelante "Fitch") y Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante "Moody's").

Las actuales calificaciones otorgadas al Emisor son las siguientes:

<u>FITCH</u>	<u>Julio-2003</u>	<u>Julio 2003</u>	<u>MOODY'S</u>
Rating individual	B/C	A2	Emisor
Rating Legal	4	C+	Solidez financiera
Rating corto plazo	F1	P-1	Rating a corto plazo
Rating largo plazo	A	A2	Rating a largo plazo

### **Notas referentes a calificaciones de FITCH**

**Rating individual (emisor):** La escala de valoración va de la letra "A" a la letra "E".

**B:** Sólido perfil de riesgo, sin problemas significativos. El nivel financiero de la entidad está en línea o por encima del de sus competidores.

**C:** Perfil de riesgo adecuado pero con uno o más aspectos problemáticos que pueden ocasionar una moderada posibilidad de aumento del riesgo, o que tiene unas características financieras ligeramente por debajo de sus competidores.

**Rating legal:** La escala de valoración va del número "1" al número "5"

**4:** La obtención de ayudas por parte de los accionistas o de las autoridades es probable pero no cierta.

**Rating a corto plazo:** La escala de valoración es F1, F2, F3, B, C ó D.

**F1:** Fuerte capacidad de cumplimiento puntual de sus compromisos financieros.

**Rating a largo plazo:** La escala de valoración va de la letra "A" a la letra "D". A su vez, cada letra tiene una triple valoración (AAA, AA, A, etc.)

**A:** La capacidad de devolución puntual del principal e intereses es fuerte.

### **Notas referentes a calificaciones de MOODY'S**

**Emisor:** La escala de valoración es Aaa, Aa, A, Baa, Ba, B, Caa, Ca y C y, además, pueden llevar un indicador numérico, del 1 al 3, según se encuentre en la franja alta, media o baja de cada categoría.

**A2 :** Buena seguridad financiera

**Solidez financiera:** La escala de valoración va de la "A" a la "E". Además puede llevar un signo + ó -, según se acerque a la categoría inmediatamente superior o la inferior.

**B:** Fuerte solidez financiera interna

**C:** Buena solidez financiera interna

**Rating a corto plazo:** La escala de valoración es Prime-1, Prime-2, Prime-3 y Not prime.

**P-1:** Capacidad superior para el cumplimiento de obligaciones a corto plazo.

**Rating a largo plazo:** La escala de valoración es Aaa, Aa, A, Baa, Ba, B, Caa, Ca y C y, además, pueden llevar un indicador numérico, del 1 al 3, según se encuentre en la franja alta, media o baja de cada categoría.

**A2 (Largo plazo):** Con atributos de inversión favorables. De nivel alto-medio. El modificador numérico 2 representa una posición en la banda media de la categoría genérica de calificación A.

Los ratings son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado ni intentan reflejar las condiciones de éstos. Los ratings están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento de forma unilateral si así lo considerasen necesario las agencias de calificación.

## **II.2. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN**

### **II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición**

#### **II.2.1.1. Identificación del colectivo de potenciales inversores a los que se dirige la emisión**

Los pagarés emitidos bajo este Programa van dirigidos al mercado institucional, estableciéndose una suscripción mínima de 150.000 Euros, es decir 15 pagarés de 10.000 Euros

#### **II.2.1.2. Aptitud de los valores para cubrir exigencias legales de inversión de determinadas entidades**

Está previsto que los valores a emitir, una vez admitidos a cotización en los mercados secundarios organizados mencionados en el apartado II.4, cumplan, de acuerdo a la legislación vigente, las exigencias de inversión previstas para determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de inversión colectiva, compañías de seguros, fondos y planes de pensiones, así como cualesquiera otras instituciones o empresas mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

#### **II.2.1.3.- Período de suscripción**

El período de suscripción de los pagarés será de un año a partir de la fecha de registro del presente Folleto en los Registros Oficiales de la CNMV. A lo largo de este año, el Emisor podrá emitir pagarés, siempre que su saldo vivo máximo en circulación, en cada momento, no exceda de 2.100.000.000 de Euros.

El Emisor se reserva el derecho de no emitir nuevos valores cuando, por previsiones de tesorería, no necesitase fondos.

#### **II.2.1.4.- Lugar y forma de la tramitación de la subscripción**

Los pagarés se colocarán telefónicamente a través de la Sala de Tesorería del Emisor, sita en Pl. Antonio Maura 6, 08003 – Barcelona. Las emisiones se realizarán a la recepción, por parte del Emisor, de las peticiones de los inversores finales para emitir pagarés.

El mecanismo de emisión se inicia telefónicamente entre el Emisor y el inversor final.

La subscripción se realizará por orden cronológico de recepción de las solicitudes a la Sala de Tesorería del Emisor, acordándose entre el Emisor y el inversor, en el momento de la solicitud, todas las características financieras de la emisión, entre otras, la fecha de emisión (que coincidirá con la fecha de desembolso) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo.

El horario de recepción de solicitudes en la Sala de Tesorería del Emisor será de 09.00 horas a 17.00 horas, todos los días hábiles a efectos del sistema TARGET.

En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de la contratación y el Emisor enviará al inversor final por fax, como documento acreditativo de la subscripción, una confirmación de la contratación realizada.

El Emisor podrá emitir pagarés a medida que el cliente lo solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 15 títulos de 10.000 Euros cada uno (equivalente a 150.000 Euros) y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el Programa.

La fecha de desembolso no será más tarde del quinto día hábil siguiente al de la concertación de la petición.

#### **II.2.1.5.- Desembolso de la emisión**

La fecha de desembolso –que coincidirá con la fecha de emisión- de los pagarés será aquélla en la que los pagarés empezarán a devengar intereses según el tipo de interés nominal de los mismos. La fecha de desembolso no será más tarde del quinto día hábil siguiente a la fecha de subscripción.

El desembolso se producirá en la fecha de emisión, mediante la puesta a disposición del Emisor del importe efectivo de los pagarés adquiridos, (a) bien por cargo en cuenta corriente abierta por el inversor en Caixa Catalunya, o (b) bien mediante una orden de pago a favor de Caixa Catalunya, vía Banco de España, servicio OMF o (c) mediante una orden de pago a favor de Caixa Catalunya vía sistema TARGET.

#### **II.2.1.6.- Documentos acreditativos de la subscripción**

Como documento acreditativo de la subscripción realizada, el Emisor enviará al inversor la confirmación de la contratación realizada por fax.

Como documento acreditativo del desembolso, el Emisor enviará, en la fecha de desembolso, y por correo, al inversor el correspondiente certificado de adquisición de los valores suscritos.

Dichos documentos tendrán vigencia hasta la asignación de las correspondientes referencias de registro por parte de Iberclear, y no serán negociables.

## **II.2.2.- Colocación y adjudicación de los valores**

La entidad colocadora de cualquier emisión será exclusivamente Caixa Catalunya, no existiendo ni entidad directora ni entidad aseguradora de la misma.

La adjudicación de los valores se irá haciendo automáticamente, por orden cronológico de recepción de las órdenes, hasta la finalización de la Emisión, no existiendo posibilidad de prorrateo.

## **II.2.3.- Plazo y forma de entrega de los títulos o certificados definitivos de los valores**

Los Pagarés estarán representados en Anotaciones en Cuenta. La documentación acreditativa de haberse realizado la correspondiente inscripción a favor de los titulares de los valores en el registro contable de las entidades participantes en Iberclear se registrará en cada momento por las normas establecidas al respecto por ese organismo, encargado del registro contable de los pagarés.

## **II.2.4.- Sindicato de obligacionistas**

Por la naturaleza de los valores a emitir, no procede la constitución de un Sindicato de obligacionistas.

## **II.3.- INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES**

### **II.3.1. - Mención sobre la naturaleza jurídica y denominación legal de los valores que se emiten u ofrecen y de las fechas de los acuerdos sociales y de los órganos que los adoptaron**

Las emisiones de pagarés a cargo del presente Programa se realizarán en virtud de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Caixa Catalunya, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2004, y por el Consejo de Administración de la Entidad en sesión del día 20 de abril de 2004. Se acompañan como Anexo I, formando parte del Folleto Informativo, copia de los certificados de los acuerdos mencionados.

El saldo vivo de pagarés en circulación dentro de esta Programa podrá alcanzar los 2.100 millones de euros. Dado que la autorización de la Asamblea General Ordinaria antes citada establece un saldo vivo máximo en circulación de 11.600 millones de euros, para el conjunto de emisiones o programas de emisiones de Pagarés de empresa, Warrants, Bonos de Tesorería o de Caja, Cédulas Bonos o Participaciones Hipotecarias, Deuda Subordinada Obligaciones o cualquier otro tipo de valores de renta fija, y la cuantía dispuesta a 31 de marzo de 2004 es de 4.869 millones de euros, el presente Programa, conjuntamente con el de Renta Fija Simple Abril 2004, situará el saldo disponible para nuevas emisiones en 3.131 millones de euros.

Los pagarés estarán representados por anotaciones en cuenta, y serán libremente transmisibles.

### **II.3.2. Acuerdos de realización de una oferta pública de venta**

El presente Programa de emisión no constituye una oferta pública de venta.

### **II.3.3. Autorizaciones administrativas previas**

No se precisa autorización, ni pronunciamiento administrativo previo, distintos de la verificación y registro del presente folleto en la CNMV.

### **II.3.4. Régimen jurídico aplicable a los valores**

El presente Programa de Emisión se acoge a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, debidamente reformada por la Ley 37/1998, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, a la Orden de 12 de julio de 1993 y a la Circular 2/1999 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Dada la forma de representación de estos Pagarés mediante anotaciones en cuenta, no les será de aplicación la Ley Cambiaria y del Cheque.

### **II.3.5. Garantías y prelación de créditos**

Las emisiones de pagarés realizadas al amparo del presente Programa de Emisión, están garantizadas por la responsabilidad patrimonial universal de la Entidad con arreglo a derecho.

No se establecerán garantías reales ni garantías personales de terceros.

Caixa Catalunya declara que no está inmersa en situaciones de insolvencia ni morosidad y se halla al corriente de pago de los intereses devengados y reembolso de capitales de los empréstitos emitidos.

### **II.3.6. Forma de representación de los valores**

Los valores a emitir al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A." (Iberclear) con domicilio en la calle Pedro Teixeira, 8, 28020 – Madrid.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable correspondiente en el sistema de anotaciones en cuenta de Iberclear.

### **II.3.7. Ley y jurisdicción aplicables**

El presente Folleto se emite a tenor de lo establecido en la Ley 24/1998, de 34 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, así como en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993

sobre Folletos Informativos y de la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores, y de otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

En caso de litigio en relación con los valores que se emiten al amparo del Programa de Emisión, las partes interesadas se someten para la resolución de tales cuestiones a la jurisdicción de los tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

### **II.3.8. Ley de circulación de valores y transmisibilidad**

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica y disposiciones concordantes.

### **II.3.9. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en un mercado secundario organizado**

En virtud del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en fecha 20 de abril de 2004, el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los pagarés emitidos al amparo del Programa en AIAF.

## **II.4.- ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO**

### **II.4.1.- Admisión a negociación en un mercado secundario organizado**

Caixa Catalunya se compromete a efectuar todas las actuaciones necesarias para que los pagarés emitidos coticen en AIAF en un plazo no superior a cuatro días hábiles desde la fecha de su emisión, haciendo constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante su anuncio en un periódico de difusión nacional, previa comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

Asimismo, y a los efectos de su negociación en AIAF, se solicitará la inclusión de los pagarés emitidos al amparo del Programa en Iberclear, de forma que se efectuará la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

### **II.4.2.- Datos relativos a la negociación de otros valores de renta fija del mismo emisor previamente admitidos a negociación en algún mercado secundario organizado español**

**II.4.2.1. Cuadro resumido que contiene información correspondiente a la negociación de otros valores de renta fija del emisor admitidos a negociación en algún mercado secundario oficial**

A 31 de marzo de 2004, cotizan en Mercado AIAF de Renta Fija las emisiones siguientes:

Perfil de emisión	Denominación	Fecha emisión	Saldo vivo (euros)	Fecha vencimiento
Deuda Subordinada	4ª Emisión	24-03-2000	120.000.000	01-07-2010
	5ª Emisión	02-10-2000	90.000.000	01-02-2011
	6ª Emisión	20-10-2003	199.999.500	19-05-2015
Renta Fija Simple	Em. 1/2000	01-08-2000	6.000.000	01-08-2015
	Em. 4/2001	01-06-2001	3.000.000	01-06-2011
	Em. 5/2001	12-11-2001	3.000.000	12-11-2012
	Em. 1/2002	02-08-2002	30.000.000	02-08-2007
	Em. 2/2002	17-12-2002	8.000.000	10-12-2007
	Em. 1/2003	31-03-2003	5.300.000	31-10-2008
	Em. 2/2003	16-07-2003	2.500.000	27-07-2013
	Em. 3/2003	29-07-2003	2.000.000	29-07-2016
	Em. 4/2003	19-08-2003	20.000.000	19-08-2013
	Em. 5/2003	19-08-2003	12.000.000	19-08-2008
	Em. 6/2003	19-08-2003	15.000.000	19-08-2013
Pagarés de Empresa	Em. 1/2004	19-02-2004	90.000.000	19-02-2014
	Progr. 2002	Varias	48.220.000	Varios
Participaciones preferentes	Progr. 2003	Varias	1.791.380.000	Varios
	Serie A (1)	27-08-1999	300.000.000	Perpetua
	Serie B (1)	15-01-2001	180.000.000	Perpetua

(1) Emitidas por Caixa Catalunya Preferential Issuance Ltd., y garantizadas por Caixa d'Estalvis de Catalunya.

Bajo el Anexo II, se adjunta una relación de las operaciones contratadas en el Mercado AIAF de Renta Fija, entre el 1 de octubre de 2003 y el 31 de marzo de 2004, correspondientes a las emisiones de Caixa Catalunya relacionadas en el cuadro anterior.

**II.4.2.2. Información relativa a eventuales compromisos de liquidez o contrapartida**

El Emisor ha suscrito para el presente Programa tres contratos de liquidez con las Entidades de Contrapartida que se indicarán a continuación y que, conjuntamente, dotarán de liquidez a los pagarés emitidos a su amparo, una vez obtenida la admisión a negociación en el Mercado Secundario Organizado "AIAF Mercado de Renta Fija". Las citadas Entidades de Contrapartida son Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), Caja Madrid y Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), quienes asumen el compromiso de actuar como "creadoras de mercado", en el mercado secundario AIAF Mercado de Renta Fija, de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto, según las estipulaciones básicas por las que se rigen los respectivos contratos.



**BBVA:** La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de los pagarés. Los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales no superiores a un millón de euros por operación. La cotización de precios de compra no será obligación de la Entidad de Contrapartida si el saldo nominal vivo en circulación de pagarés de la Emisora -correspondiente exclusivamente a este Programa- que la Entidad de Contrapartida ostente en sus libros excede de 70 millones de euros.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas por la misma en virtud del presente Contrato, todos los gastos e impuestos de la clase que fueran y que se causen o devenguen por dicho incumplimiento, incluidas las costas judiciales y honorarios de abogados y procuradores, serán de exclusiva cuenta y cargo de la parte incumplidora que quedará obligada a indemnizar a la otra parte.

**CAJA MADRID:** La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de los pagarés. Los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales no superiores a un millón de euros por operación. La cotización de precios de compra no será obligación de la Entidad de Contrapartida si el saldo nominal vivo en circulación de pagarés de la Emisora -correspondiente exclusivamente a este Programa- que la Entidad de Contrapartida ostente en sus libros excede de 70 millones de euros.

**CECA:** La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de los pagarés. Los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales no superiores a un millón de euros por operación. La cotización de precios de compra no será obligación de la Entidad de Contrapartida si el saldo nominal vivo en circulación de pagarés de la Emisora -correspondiente exclusivamente a este Programa- que la Entidad de Contrapartida ostente en sus libros excede de 70 millones de euros.

### **Términos y condiciones comunes para los 3 Contratos de Liquidez**

Las Entidades de Contrapartida se reservan el derecho de comprobar la autenticidad y legalidad de los pagarés objeto de transacción.

Las Entidades de Contrapartida se obligan a difundir diariamente los precios de compra y venta por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a entidades financieras. A tal efecto se comprometen a publicar diariamente tales precios a través de las páginas del sistema REUTERS, debidamente configuradas según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del mercado AIAF. Asimismo se obligan a remitir con periodicidad diaria información al mercado AIAF indicando los volúmenes contratados, así como la rentabilidad y el vencimiento de los títulos negociados. Ambas partes se reservan por la presente el derecho de darle asimismo contenido a dicha información o a cualquier otra información relacionada con este contrato o con la emisión de pagarés objeto del mismo, con difusión en cualquier medio publicitario que estimen oportuno.

La cotización de los precios de compra y venta ofrecidos reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado. Las Entidades de Contrapartida se comprometen a actuar con diligencia para obtener, ya sea de su propia cartera o en las de otras entidades, pagarés de acuerdo con las peticiones efectuadas.

Los precios de compra y venta estarán en función de las condiciones de mercado. No obstante lo anterior, las Entidades de Contrapartida podrán modificar dichos precios para adaptarlos a la rentabilidad que consideren prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los mercados de pagarés, de renta fija y otros mercados financieros, sin que en ningún momento la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por las Entidades de contrapartida pueda ser superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos (también en términos de TIR) y no excediendo nunca del 1% en términos de precio.

Las Entidades de Contrapartida no garantizan ni avalan ni se obligan a pactos de recompra respecto a los pagarés objeto del presente contrato. Asimismo, no asumen juicio alguno sobre la solvencia de la Emisora ni se responsabilizan del buen fin de los pagarés.

La vigencia del Contrato de Liquidez será de un año a contar desde la correspondiente inscripción del Programa en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días. Sin perjuicio de la anterior, se mantendrá por la Entidad de Contrapartida la obligación de proporcionar liquidez para los pagarés emitidos hasta la fecha de expiración o cancelación, del Contrato y hasta el vencimiento de los mismos, en tanto no se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y la haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones.

De darse esta circunstancia, la Emisora se compromete a actuar con la máxima diligencia e interés para conseguir establecer un nuevo contrato con otra Entidad en el menor período de tiempo posible; si, a pesar de ello, transcurriera un período de una semana desde la cancelación del contrato preexistente sin haber conseguido la Emisora firmar el nuevo contrato, la Entidad de contrapartida tendrá derecho a actuar buscando por su parte una nueva Entidad de Contrapartida.

En el supuesto de producirse la cancelación de este Contrato, la Emisora lo comunicará a la CNMV además de hacerlo público mediante el correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y en el boletín de cotización de AIAF, todo ello con una antelación mínima de una semana.

La Entidad de Contrapartida queda exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios de las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por parte de las entidades o bien a la operativa habitual de las entidades de crédito.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales, económicas o contables de la Emisora se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones de la misma o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración de las circunstancias del mercado que hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente Contrato de Liquidez.

No obstante lo anterior, en el supuesto de producirse alguno de los cambios citados, la Emisora dejará de emitir Pagarés y la Entidad de Contrapartida seguirá prestando liquidez a los ya emitidos hasta esa fecha, en tanto no se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y la haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones.

**II.4.3.- Datos relativos a la negociación de otros valores de renta fija del mismo emisor en mercados secundarios organizados extranjeros**

Actualmente, cotizan en London Stock Exchange (LSE) las siguientes series de Euro Medium Term Notes (EMTNs) :

Serie	Fecha emisión	Importe vivo	Fecha vencimiento
1	01-02-2002	7.000.000 euros	28-02-2006
2	02-02-2002	20.000.000 euros	02-04-2007
3	13-02-2002	9.000.000 euros	13-02-2009
4	15-03-2002	50.000.000 euros	15-03-2005
5	22-03-2002	170.000.000 euros	23-06-2004
6	04-04-2002	75.000.000 euros	04-04-2005
7, primer tramo	03-04-2002	500.000.000 euros	03-04-2007
7, segundo tramo	03-07-2002	200.000.000 euros	03-04-2007
10	25-11-2002	7.420.000 euros	02-11-2007
11	11-12-2002	1.500.000.000 yenes	10-05-2004
12	18-12-2002	30.000.000 dólares USA	18-12-2006
13	03-02-2003	150.000.000 euros	03-02-2005
14	14-02-2003	250.000.000 euros	14-02-2008
16	12-06-2003	600.000.000 euros	12-08-2008
17	12-08-2003	150.000.000 euros	12-08-2005
18	10-10-2003	10.000.000 euros	10-10-2013
19	05-11-2003	100.000.000 euros	27-10-2006
20	31-10-2003	100.000.000 euros	31-10-2006
21	15-01-2004	57.000.000 euros	16-01-2007

**II.5.- FINALIDAD DEL PROGRAMA Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA**

**II.5.1.- Finalidad del Programa**

El presente Programa tiene como finalidad la captación de recursos de terceros para aplicarlos a la actividad ordinaria crediticia que desarrolla el Emisor.

**II.5.2. – Cargas y servicio de la financiación ajena (importes en miles de euros)**

**Referencias sobre los tres últimos ejercicios (Datos consolidados)**

**A) Nominal en circulación valores Renta Fija**

Fecha	Obligaciones Subordinadas	Participaciones Preferentes	Bonos y Obligaciones Simples	Pagarés Empresa	TOTAL
31-12-01	480.455	480.000	294.141	1.665.650	2.920.246
31-12-02	480.455	480.000	127.141	1.318.910	2.406.506
31-12-03	680.454	480.000	106.800	1.716.800	2.984.054

**B) Demás Deuda con o sin garantía**

<u>Fecha</u>	<u>Entidades de crédito</u>	<u>Débitos a clientes</u>	<u>Otros pasivos</u>	<u>TOTAL</u>
31-12-01	8.040.269	16.094.952	796.913	24.932.134
31-12-02	6.575.260	16.657.544	727.824	23.960.628
31-12-03	6.609.902	17.187.443	869.136	24.666.481

**C) Volumen final de fianzas, avales y otros compromisos**

<u>Fecha</u>	<u>Fianzas, avales y cauciones</u>	<u>Otros pasivos contingentes</u>	<u>Compromisos</u>	<u>TOTAL</u>
31-12-01	1.324.274	51.667	4.405.023	5.780.964
31-12-02	1.449.698	100.699	5.213.714	6.764.111
31-12-03	1645.382	73.122	6.474.094	8.192.598

**D) Servicio Financiero Emisiones Renta Fija****1. Cédulas Hipotecarias**

<u>Año</u>	<u>Por intereses</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2001	3.285	191.002	194.287
2002	0	0	0
2003	1.348	0	1.348

**2. Obligaciones Subordinadas**

<u>Año</u>	<u>Por intereses</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2001	23.678	0	23.678
2002	23.287	0	23.287
2003	22.416	0	22.416

**3. Participaciones preferentes**

<u>Año</u>	<u>Por dividendos</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2001	20.910	0	20.910
2002	21.257	0	21.257
2003	13.198	0	13.198

**4. Bonos y Obligaciones Simples**

<u>Año</u>	<u>Por intereses</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2001	12.817	0	12.817
2002	10.270	205.000	215.270
2003	4.622	77.141	81.763

## 5.- Pagarés de Empresa

<u>Año</u>	<u>Por intereses</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2001	67.269	5.333.620	5.400.889
2002	51.766	5.915.780	5.967.546
2003	42.100	5.680.150	5.722.250

### E) Total servicio financiero de valores Renta Fija

<u>Año</u>	<u>Por intereses</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2001	127.959	5.524.622	5.652.581
2002	106.580	6.120.780	6.227.360
2003	83.684	5.757.291	5.840.975

### F) Servicio financiero demás Deuda con o sin garantía

<u>Año</u>	<u>Entidades de crédito</u>	<u>Débitos a clientes</u>	<u>Otros pasivos</u>	<u>TOTAL</u>
2001	307.139	488.083	0	795.222
2002	251.999	392.262	0	644.261
2003	298.204	314.219(*)	0	612.423(*)

(\*) Incluye Cédula Hipotecaria singular incorporada en el fondo de titulización "TDA2".

### G) Servicio Financiero por Avaluos y fianzas recibidas

<u>Año</u>	<u>Cargas Totales</u>
2001	87,4
2002	111,6
2003	102,7

## Proyecciones para los próximos 3 años (datos consolidados)

### A) Volumen total de la financiación ajena

<u>Fecha</u>	<u>Demás Deuda con o sin garantía:</u>			<u>Débitos por valores negociables</u>	<u>Otra financiación ajena(*)</u>	<u>TOTAL</u>
	<u>Entidades de Crédito</u>	<u>Débitos a clientes</u>	<u>Otros pasivos</u>			
31-12-04	6.947.007	18.754.938	948.401	5.401.696	680.454	32.732.496
31-12-05	7.301.304	20.465.388	1.034.895	6.401.696	680.454	35.883.738
31-12-06	7.673.671	22.331.832	1.129.278	7.401.696	680.454	39.216.930

(\*) Incluye deuda subordinada.

### B) Volumen final de fianzas, avalos y otros compromisos

<u>Fecha</u>	<u>Fianzas, avalos y cauciones</u>	<u>Otros pasivos contingentes</u>	<u>Compromisos</u>	<u>TOTAL</u>
31-12-04	1.800.032	75.200	7.064.531	8.939.763
31-12-05	1.971.052	75.200	7.708.817	9.755.069
31-12-06	2.157.671	75.200	8.411.861	10.644.732

## C) Servicio Financiero por Emisiones de renta fija en circulación a 31-03-2004

### 1. Cédulas Hipotecarias

<u>Año</u>	<u>Por intereses</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2004	5.406,43	0	5.406,43
2005	8.732,96	0	8.732,96
2006	11.175,67	0	11.175,67

### 2. Obligaciones Subordinadas

<u>Año</u>	<u>Por intereses</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2004	12.271,20	0	12.271,20
2005	18.579,04	0	18.579,04
2006	21.343,37	90.134,07	111.477,44

Las cargas financieras correspondientes a la 1ª Emisión de Deuda Subordinada, Junio 1992, de 90.151,82 miles de euros se han proyectado al 4,09% hasta el 25-6-2004, y al 3,75% (Tipo pasivo referencia Cajas de Ahorros más 2 puntos) a partir de esa fecha. Las cargas financieras correspondientes a la 2ª Emisión de Deuda Subordinada, Abril 1996, de 90.151,82 miles de euros se han proyectado al 2,75% hasta el 30-9-2004, y al 2,74% (Tipo pasivo referencia Cajas de Ahorros más 1 punto) a partir de esa fecha. Las cargas financieras correspondientes a la 3ª Emisión de Deuda Subordinada, Mayo 1998, de 90.151,82 miles de euros se han proyectado al 2,42% hasta el 31-12-2004, y al 2,50% (Tipo pasivo referencia Cajas de Ahorros más 0,75 puntos) a partir de esa fecha. Las cargas financieras correspondientes a la 4ª Emisión de Deuda Subordinada, Marzo 2000, de 120.202,42 miles de euros se han proyectado al 1,46% hasta el 30-6-2004, y a partir de la citada fecha al Euribor 6 meses menos un diferencial de 0,71 puntos con revisión semestral. Las cargas financieras correspondientes a la 5ª Emisión de Deuda Subordinada, Octubre 2000, de 90.151,82 miles de euros se han proyectado al 1,89% hasta el 31-7-2004, y a partir de la citada fecha al Euribor 3 meses menos un diferencial de 0,21 puntos con revisión trimestral. Las cargas financieras correspondientes a la 6ª Emisión de Deuda Subordinada, Octubre 2003, de 200.000 miles de euros se han proyectado al 2,29% hasta el 30-4-2004, y a partir de la citada fecha al Euribor 6 meses más un diferencial de 0,085 puntos con revisión semestral.

### 3. Participaciones Preferentes

<u>Año</u>	<u>Por dividendos</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2004	8.240,00	0	8.240,00
2005	13.780,00	0	13.780,00
2006	17.540,00	0	17.540,00

Las cargas financieras correspondientes a las series A y B de Participaciones Preferentes se han proyectado a un 2,06% hasta el 30 de junio de 2004 y a partir de la citada fecha al Euribor 3 meses más un diferencial de 0,10 puntos.

### 4. Bonos y Obligaciones Simples

<u>Año</u>	<u>Por intereses</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2004	43.448,33	66.801,60	110.249,93
2005	65.549,38	207.789,05	273.338,43
2006	80.435,89	231.541,80	311.977,69

La proyección se ha efectuado con un tipo medio ponderado resultante de 2,29%. Incluye MTNS y EMTNs.

## **5. Pagars de Empresa**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Por intereses</u></b>	<b><u>Por amortiz.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
2004	8.284,51	1.790.302,25	1.798.586,76
2005	82,74	31.942,57	32.025,31
2006	0	0	0

La proyección se ha efectuado con un tipo medio ponderado resultante de 2,15%.

## **D) Servicio Financiero por demás Deuda con o sin garantía**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Entidades de crédito</u></b>	<b><u>Débitos a clientes</u></b>	<b><u>Otros pasivos</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
2004	163.355,28	299.982,81	0	463.338,09
2005	208.942,80	359.979,38	0	568.922,17
2006	258.329,28	428.546,88	0	686.876,15

La proyección se ha efectuado con un tipo medio ponderado resultante de:

- Para Entidades de crédito: 2,15% en el año 2004, 2,75% en el 2005, 3,40% en el 2006, y 4,10% en el 2007.
- Para Débitos a clientes: 1,75% en el año 2004, 2,10% en el 2005, 2,50% en el 2006, y 2,90% en el 2007.

## **E) Servicio Financiero por Avaes y fianzas recibidas**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Cargas Totales</u></b>
2004	100,0
2005	100,0
2006	100,0

El Emisor declara que nunca ha incurrido en incumplimiento por pago de intereses, dividendos o devolución del principal.

Y en prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto Informativo, firma en Barcelona, el día 29 de abril de 2004

Fdo. José María Loza Xuriach  
Director General

# **ANEXO I**

## **ACUERDOS DEL EMISOR**



**DON JOAN MANEL PLA RIBAS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA,**

**CERTIFICA:**

Que la Asamblea General Ordinaria de Caixa d'Estalvis de Catalunya, en sesión celebrada el día 24 de marzo de dos mil cuatro, tomó válidamente el acuerdo de autorizar al Consejo de Administración para que pueda (i) acordar, fijando los plazos y condiciones que considere convenientes, emisiones o programas de emisiones de Pagarés de empresa, Warrants, Bonos de Tesorería o de Caja, Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Deuda Subordinada, Obligaciones y cualquier otro tipo de títulos de renta fija, de conformidad con la legislación vigente, siempre que el saldo vivo en circulación no exceda, en ningún momento, el importe de 11.600 millones de euros, o su contravalor en divisas; (ii) delegar a favor del Director General y de los Directores Generales Adjuntos la facultad de acordar emisiones, determinar sus importes, plazos, características y condiciones financieras más particulares de cada una de ellas que se lancen al mercado, siempre dentro del marco de los programas de emisiones de títulos vigentes en la actualidad o que apruebe el Consejo de Administración, y dando cuenta de su actuación al Consejo de Administración.

Que ni en lo omitido ni en otros acuerdos tomados por la Asamblea General existe circunstancia alguna que modifique, altere, condicione o afecte los anteriores extremos; y que, por lo tanto, siguen vigentes en todos sus extremos.

Y para que así conste y surta los efectos legales donde y cuando convenga, libra el presente certificado en Barcelona, a veinte de abril de dos mil cuatro.

El Secretario

Visto Bueno  
El Presidente,

DON JOAN MANUEL PLA RBAS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA.

CERTIFICA:

I.- Que el Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Catalunya se reunió en el domicilio social de la entidad el día veinte de abril de dos mil cuatro, con la asistencia de los miembros que se relacionan a continuación:

Don Antoni Serra Ramoneda, Presidente  
Don Ignasi Bargalló Guinjoan, Vicepresidente 1º  
Don Antoni Lladén Carratalà, Vicepresidente 2º  
Don Joan Manel Pla Ribas, Secretario  
Don Josep Alonso Roca  
Don Josep Burgaya Riera  
Don Joan Cals Güell  
Don Lluís Marcelo Capdevila Sabaté  
Don Joan Echániz Sans  
Don Estanis Felip Monsonís  
Don Rafael Guàrdia Miquel  
Don Francesc Iglesias Sala  
Dña. Carme Llobera Carbonell  
Don Josep Molins Codina  
Dña. Maria Rosa Ramos Armengol  
Dña. Montserrat Robusté Claravalls  
Don Pablo Ros Garcia  
Don Narcís Serra Serra  
Don Francisco Úbeda López  
Don Francisco José Villegas Herrero  
Don Maties Vives March

II.- Que presidió la reunión Don Antoni Serra Ramoneda, actuando de Secretario D. Joan Manel Pla Ribas.

III.- Que el Consejo de Administración tomó, por unanimidad y de conformidad con las facultades que tiene conferidas por la Asamblea General, los acuerdos siguientes:

1. Autorizar un nuevo "Programa de Emisión de Pagarés Caixa Catalunya (abril 2004)", dentro de los límites y de acuerdo con las siguientes características de emisión:

- **Valores a emitir bajo el Programa:** Pagarés.
- **Importe:** Saldo vivo máximo de 2.100.000.000 de euros.
- **Nominal unitario y efectivo de los valores a emitir:** Importe nominal unitario de 10.000 euros. El valor efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado con el inversor.
- **Tipo de interés:** Dada la naturaleza de los pagarés, se emitirán al descuento y el tipo de emisión de cada pagaré será el acordado entre el emisor y el tomador de cada uno de ellos.
- **Vencimientos de los valores** Entre 7 días y 548 días (18 meses).
- **Amortizaciones de los valores:** A su vencimiento.
- **Forma de representación:** Mediante anotaciones en cuenta, con registro contable en la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A." (Iberclear) y/o en otros sistemas de compensación y liquidación.

- **Cotización:** En un mercado oficial (“AIAF Mercado Renta Fija”).
  - **Liquidez:** Compromiso de liquidez con una o varias entidades de contrapartida, en las condiciones habituales de mercado.
  - **Garantías:** Garantía personal del Emisor
2. Otorgar amplias facultades al Director General para precisar las condiciones y características del “Programa de Emisión de Pagarés (Abril 2004)” - no contempladas en los acuerdos anteriores -, así como para modificarlas en función de los cambios coyunturales del mercado financiero o de posibles modificaciones de los aspectos administrativos de la documentación a presentar al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, adoptando las resoluciones que estime más convenientes para los intereses de la Institución.
  3. Facultar al Director General y a los Directores Generales Adjuntos para suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para el cumplimiento de los acuerdos más arriba citados, con especial referencia a los que puedan resultar legalmente exigibles o recomendables para la eficacia de las emisiones y para la inscripción en los Registros de la CNMV de los correspondientes “Folletos Informativos” o “Informaciones Complementarias”, con facultad de sustitución a favor de las personas que considere convenientes.

IV. Que el acta correspondiente a la sesión del Consejo de Administración celebrado el día 20 de abril de 2004 fue aprobada, por unanimidad, en la misma sesión, siendo firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

V. Que no ha habido ningún otro acuerdo que modifique, altere, condicione o afecte los acuerdos tomados por el Consejo de Administración, en su sesión del día 20 de abril de 2004, relativos a la autorización de un “Programa de Emisión de Pagarés (Abril 2004)”.

Y para que así conste y surta los efectos legales donde y cuando convenga, libra el presente certificado en Barcelona, a veinte de abril de dos mil cuatro.

El Secretario

Vº Bº  
El Presidente,

## **ANEXO II**

# **NEGOCIACIÓN Y COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA DEL EMISOR EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS**

**Operaciones contratadas sobre emisiones**

Entre las fechas: 01/10/2003 y 31/03/2004

**CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**

Cód.Aiaf	Fecha emisión	Fecha vencto.	Activo	Mes	Año	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Ultima Fecha	Precio Máximo	Precio Mínimo	TIR Máxima	TIR Mínima
00031351	28/06/00	1/07/10	OS	10	2003	400,50	91,30	31/10/03	107	105,00	4,919	4,572
00039318	30/11/00	1/02/11	OS	10	2003	321,00	86,96	31/10/03	111	109,00	4,645	4,335
00108884	22/05/03	20/11/03	PE	10	2003	4.000,00	4,35	13/10/03	0	0,00	2,142	2,142
00111877	30/06/03	24/12/03	PE	10	2003	8.000,00	4,35	17/10/03	0	0,00	2,145	2,145
00112731	10/07/03	7/01/04	PE	10	2003	15.450,00	13,04	6/10/03	0	0,00	2,160	2,130
00113500	21/07/03	14/01/04	PE	10	2003	1.800,00	4,35	17/10/03	0	0,00	2,100	2,100
00114013	24/07/03	19/11/03	PE	10	2003	10.560,00	4,35	13/10/03	0	0,00	2,110	2,110
00114062	25/07/03	23/06/04	PE	10	2003	540,00	4,35	24/10/03	0	0,00	2,309	2,278
00114107	25/07/03	21/04/04	PE	10	2003	1.500,00	4,35	24/10/03	0	0,00	2,210	2,210
00115343	7/08/03	11/02/04	PE	10	2003	300,00	4,35	9/10/03	0	0,00	2,150	2,150
00115595	11/08/03	12/11/03	PE	10	2003	3.000,00	4,35	9/10/03	0	0,00	2,130	2,130
00115929	14/08/03	31/10/03	PE	10	2003	36.890,00	8,70	28/10/03	0	0,00	2,150	2,120
00119084	25/09/03	31/03/04	PE	10	2003	12.800,00	8,70	6/10/03	0	0,00	2,120	2,100
00120492	9/10/03	14/04/04	PE	10	2003	8.200,00	8,70	17/10/03	0	0,00	2,190	2,180
00121957	24/10/03	27/10/04	PE	10	2003	7.820,00	4,35	27/10/03	0	0,00	2,392	2,392
00122133	27/10/03	30/04/04	PE	10	2003	1.000,00	4,35	28/10/03	0	0,00	2,170	2,170
00031351	28/06/00	1/07/10	OS	11	2003	259,50	80,00	28/11/03	107	105,60	4,814	4,567
00039318	30/11/00	1/02/11	OS	11	2003	195,00	70,00	28/11/03	110,1	109,00	4,642	4,466
00084862	12/07/02	23/12/03	PE	11	2003	2.000,00	5,00	3/11/03	0	0,00	2,190	2,139
00108884	22/05/03	20/11/03	PE	11	2003	8.000,00	5,00	3/11/03	0	0,00	2,109	2,109
00111877	30/06/03	24/12/03	PE	11	2003	13.560,00	10,00	21/11/03	0	0,00	2,093	2,080
00114064	25/07/03	28/01/04	PE	11	2003	2.500,00	5,00	4/11/03	0	0,00	2,170	2,170
00115221	6/08/03	2/02/04	PE	11	2003	6.700,00	5,00	27/11/03	0	0,00	2,165	2,165
00115343	7/08/03	11/02/04	PE	11	2003	5.600,00	10,00	13/11/03	0	0,00	2,190	2,150
00115839	14/08/03	18/02/04	PE	11	2003	46.100,00	15,00	21/11/03	0	0,00	2,194	2,160
00116408	22/08/03	25/02/04	PE	11	2003	20.440,00	10,00	26/11/03	0	0,00	2,195	2,170
00116618	27/08/03	24/03/04	PE	11	2003	350,00	5,00	21/11/03	0	0,00	2,180	2,180

00117958	11/09/03	17/03/04PE	11	2003	1.300,00	5,00	10/11/03	0	0,00	2,220	2,220
00120395	8/10/03	17/12/03PE	11	2003	6.000,00	10,00	28/11/03	0	0,00	2,120	2,120
00122626	31/10/03	5/05/04PE	11	2003	14.100,00	5,00	3/11/03	0	0,00	2,240	2,240
00123376	6/11/03	12/05/04PE	11	2003	3.000,00	5,00	7/11/03	0	0,00	2,280	2,280
00123377	6/11/03	3/11/04PE	11	2003	10.000,00	5,00	7/11/03	0	0,00	2,430	2,420
00123441	7/11/03	10/11/04PE	11	2003	20.050,00	10,00	13/11/03	0	0,00	2,495	2,463
00124915	20/11/03	26/05/04PE	11	2003	23.000,00	5,00	21/11/03	0	0,00	2,248	2,248
00031351	28/06/00	1/07/10OS	12	2003	303,00	100,00	30/12/03	107	106,82	4,598	4,566
00039318	30/11/00	1/02/11OS	12	2003	328,50	72,22	29/12/03	109,05	108,52	4,707	4,625
00112731	10/07/03	7/01/04PE	12	2003	2.840,00	11,11	22/12/03	0	0,00	2,187	2,160
00114014	24/07/03	21/01/04PE	12	2003	3.000,00	5,56	18/12/03	0	0,00	2,172	2,172
00114064	25/07/03	28/01/04PE	12	2003	20.700,00	5,56	29/12/03	0	0,00	2,140	2,140
00115343	7/08/03	11/02/04PE	12	2003	7.200,00	5,56	11/12/03	0	0,00	2,165	2,165
00115839	14/08/03	18/02/04PE	12	2003	2.000,00	5,56	16/12/03	0	0,00	2,155	2,155
00116408	22/08/03	25/02/04PE	12	2003	3.000,00	5,56	12/12/03	0	0,00	2,174	2,174
00124915	20/11/03	26/05/04PE	12	2003	7.500,00	5,56	4/12/03	0	0,00	2,270	2,270
00127091	10/12/03	9/06/04PE	12	2003	1.520,00	5,56	11/12/03	0	0,00	2,255	2,255
00031351	28/06/00	1/07/10OS	1	2004	520,50	95,00	30/01/04	107,01	106,01	4,740	4,562
00039318	30/11/00	1/02/11OS	1	2004	360,00	80,00	30/01/04	109,11	108,00	4,791	4,606
00114062	25/07/03	23/06/04PE	1	2004	47.400,00	10,00	26/01/04	0	0,00	2,149	2,086
00114107	25/07/03	21/04/04PE	1	2004	11.210,00	5,00	22/01/04	0	0,00	2,090	2,090
00116408	22/08/03	25/02/04PE	1	2004	6.600,00	20,00	30/01/04	0	0,00	2,103	2,084
00117480	5/09/03	1/03/04PE	1	2004	33.420,00	10,00	29/01/04	0	0,00	2,078	2,050
00120492	9/10/03	14/04/04PE	1	2004	2.500,00	5,00	15/01/04	0	0,00	2,120	2,110
00129568	7/01/04	7/07/04PE	1	2004	62.150,00	15,00	12/01/04	0	0,00	2,195	2,145
00129700	8/01/04	7/04/04PE	1	2004	4.000,00	5,00	9/01/04	0	0,00	2,100	2,100
00131169	21/01/04	26/01/05PE	1	2004	4.000,00	5,00	22/01/04	0	0,00	2,240	2,240
00031351	28/06/00	1/07/10OS	2	2004	400,50	95,00	27/02/04	107,9	106,54	4,644	4,399
00039318	30/11/00	1/02/11OS	2	2004	310,50	90,00	27/02/04	109,33	108,67	4,676	4,557
00116269	21/08/03	18/08/04PE	2	2004	25.000,00	5,00	19/02/04	0	0,00	2,114	2,114
00116408	22/08/03	25/02/04PE	2	2004	4.000,00	5,00	20/02/04	0	0,00	2,079	2,079
00117958	11/09/03	17/03/04PE	2	2004	7.200,00	5,00	12/02/04	0	0,00	2,060	2,060
00119084	25/09/03	31/03/04PE	2	2004	6.700,00	5,00	3/02/04	0	0,00	2,090	2,090
00122133	27/10/03	30/04/04PE	2	2004	18.000,00	5,00	2/02/04	0	0,00	2,112	2,112
00123376	6/11/03	12/05/04PE	2	2004	740,00	5,00	12/02/04	0	0,00	2,060	2,060
00124033	12/11/03	19/05/04PE	2	2004	21.100,00	5,00	19/02/04	0	0,00	2,080	2,080

00124915	20/11/03	26/05/04PE	2	2004	20.000,00	5,00	27/02/04	0	0,00	2,105	2,105
00129568	7/01/04	7/07/04PE	2	2004	1.450,00	5,00	10/02/04	0	0,00	2,130	2,130
00131577	19/01/04	19/05/15OS	2	2004	4.861,50	90,00	27/02/04	101,49	100,00	0,000	0,000
00134046	19/02/04	19/02/14OS	2	2004	93.000,00	10,00	27/02/04	100,01	100,00	0,000	0,000
00134297	19/02/04	2/02/05PE	2	2004	3.000,00	5,00	20/02/04	0	0,00	2,135	2,135
00031351	28/06/00	1/07/10OS	3	2004	403,50	78,26	31/03/04	108,3	105,55	4,820	4,323
00039318	30/11/00	1/02/11OS	3	2004	204,00	78,26	31/03/04	110,05	109,33	4,556	4,430
00114107	25/07/03	21/04/04PE	3	2004	7.200,00	4,35	18/03/04	0	0,00	2,060	2,060
00115932	14/08/03	25/08/04PE	3	2004	6.500,00	4,35	2/03/04	0	0,00	2,070	2,060
00116618	27/08/03	24/03/04PE	3	2004	7.000,00	4,35	10/03/04	0	0,00	2,073	2,073
00117958	11/09/03	17/03/04PE	3	2004	2.600,00	4,35	1/03/04	0	0,00	2,090	2,090
00120492	9/10/03	14/04/04PE	3	2004	4.500,00	4,35	11/03/04	0	0,00	2,076	2,076
00124033	12/11/03	19/05/04PE	3	2004	2.000,00	4,35	4/03/04	0	0,00	2,080	2,080
00129568	7/01/04	7/07/04PE	3	2004	100.000,00	4,35	2/03/04	0	0,00	2,085	2,085
00129700	8/01/04	7/04/04PE	3	2004	1.120,00	4,35	2/03/04	0	0,00	1,980	1,980
00131577	19/01/04	19/05/15OS	3	2004	2.715,00	95,65	31/03/04	101,6	100,01	0,000	0,000
00135363	1/03/04	2/06/04PE	3	2004	22.000,00	4,35	5/03/04	0	0,00	2,080	2,080
00137068	17/03/04	15/09/04PE	3	2004	12.000,00	4,35	18/03/04	0	0,00	2,060	2,060